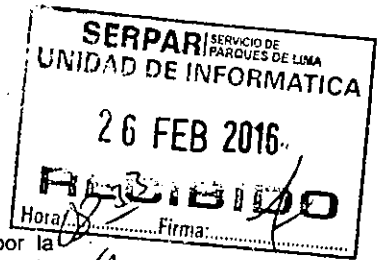


RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° - 2016

Lima, 26 Febrero del 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO

El Informe N° 312-2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 23 de Febrero del 2016, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a las Mayores Prestaciones N° 02 para la Empresa ATA – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de comas, Lima, Lima, con Código SNIP N° 218886 y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques Metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, (...) "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el Cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar. (...)

Que, SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 006 – 2014 SERPAR LIMA/MML de fecha 09 de Enero del 2014 con la EMPRESA ATA – Asesores Técnicos Asociados S.A. para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, Distrito de comas, Lima, Lima", por el monto ascendiente a S/2,360,560.50 (Dos millones Trescientos sesenta mil quinientos sesenta con 50/100 soles) incluye IGV.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 310-2015 de fecha 14 de julio del 2015 en su Artículo Segundo se aprueba de oficio la Ampliación de la vigencia del contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la empresa ATA ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., encargado de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de comas, Lima – SNIP 218886, en virtud del contrato N° 006-2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 10 de Agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante carta N° 345 – 2015/ATA – SINCHI ROCA, de fecha 30 de Octubre del 2015, la empresa ATA ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A solicita la aprobación de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión por ampliaciones de plazo de Ejecución la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", por

un monto ascendente de S/. 58,681.03 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 03/100 Soles) correspondiente a las Mayores Prestaciones del Servicio mencionado, durante los veinticuatro (24) días calendario por la Ampliación de Plazo N° 04 aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 310-2015.

Que, mediante Informe N° 079/2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ, de fecha 10 de Diciembre del 2015, el especialista en control de Obra, recomienda hacer la devolución de la solicitud de reconocimiento y aprobación de mayores prestaciones de supervisión de obra por ampliaciones de plazo aprobadas para ejecución de obra a la empresa ATA- **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, por no adecuarse a lo señalado en el Artículo 191° costo de la supervisión o inspección por no haber adjuntado un cuadro en el que sustenta el monto solicitado, tal y como lo hicieron en la propuesta técnica.

Que, mediante Informe N° 440- 2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 10 de Diciembre del 2015, la jefa de la División, de Proyectos y Supervisión de Obras, considera que se debe proceder a hacer la devolución del documento a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A., por no adecuarse a lo señalado en el Artículo 191° Costo de la Supervisión o inspección, a fin de dar atención a lo solicitado por la empresa supervisora.

Que, mediante Carta N° 366- 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 15 de Diciembre del 2015, La Entidad procede a realizar la devolución del documento que nos ocupa con la finalidad de solicitar su adecuación a lo señalado en el Artículo 191° costo de la Supervisión o inspección y proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante carta N° 382/ 2015/ATA – SINCHI ROCA, de fecha 17 de Diciembre del 2015, la empresa ATA **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.** solicita opinión sobre la solicitud de reconocimiento y aprobación de Mayores Prestaciones de Supervisión de Obra por ampliaciones de plazo aprobadas para la ejecución de la Obra, adjuntando un cuadro de resumen por los montos por Mayores prestaciones de Servicios de Supervisión, aprobados y en trámite de aprobación a la fecha, señalándose además que con dichos montos se tiene un monto acumulado por mayores prestaciones de supervisión de S/. 353.709.93, que corresponde al 14.98%, menor al 15.00% del monto del contrato original de supervisión de S/. 2, 360,560.50.

Que, mediante Informe N° 086- 2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ, de fecha 30 de Diciembre del 2015, el administrador de contratos de Obras públicas manifiesta que se ha revisado la solicitud del reconocimiento de mayores prestaciones por Ampliación de plazo de ejecución de Obra del Contrato N° 006-2014-SERPAR-MML, de fecha 09 de enero del 2014, de la empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**; la cual se enmarca legalmente en los Artículos 174,175,190 y 191 del RLCE, por lo cual correspondería el reconocimiento de las mayores prestaciones, por el monto de S/. 58, 681.02 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 02/100 soles), que es el equivalente al 2.48% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de supervisión, haciendo un acumulado de 14.98% sobre el monto contratado. Por lo que recomienda solicitar opinión legal en referencia al reconocimiento de mayores prestaciones por ampliación de plazo del servicio de supervisión en la etapa de ejecución de obra y de ser favorable proceder a la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 500- 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 30 de Diciembre del 2015, la jefa de la División, de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal a la OPP, en referencia al reconocimiento de mayores prestaciones por ampliación de plazo del servicio de supervisión en la etapa de ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, Distrito de Comas y de ser favorable se proceda a la emisión de la resolución, previa aprobación legal de la Gerencia Técnica.

Que, mediante Memorándum N° 032 -2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 19 de Febrero del 2016, se solicita a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 58, 681.02 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 02/100 soles) para la aprobación de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", distrito de Comas, Provincia de Lima SNIP 218886, ejecutado por la empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**

Que, mediante Memorándum N° 124 -2016/SERPAR LIMA/OPP/MML, de fecha 19 de Febrero del 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto pone en conocimiento que se cuenta con los recursos financieros disponibles con cargo al referido proyecto del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su centro de costos: Inversiones Municipales MML SERPAR – LIMA el encargado de la ejecución del proyecto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.

Que, mediante informe N° 125- 2016/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML de fecha 23 de Febrero del 2016, la Jefa de la División de Proyectos y supervisión de Obras manifiesta que, de acuerdo al informe N° 086 - 2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ del coordinador de Obra y el Informe Legal N° 009-2016/SERPAR LIMA/GT/WVG recomienda Aprobar las Mayores Prestaciones N° 02 a favor de la empresa ATA - ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. encargado de la Supervisión de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", por el monto ascendente de S/. 58, 681.02 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 02/100 soles), que es el equivalente al 2.48% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de supervisión, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante informe del Visto de la Gerencia Técnica recomienda que se APRUEBE las Mayores Prestaciones N° 02 para el servicio de supervisión a favor de la EMPRESA ATA - ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. encargado de la Supervisión de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", por el monto ascendente de S/. 58, 681.02 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 02/100 soles), que es el equivalente al 2.48% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de supervisión, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N° 01 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

Con el visto de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Reconocimiento de Mayores Prestaciones N° 02 para el servicio de supervisión a favor de la EMPRESA ATA- ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA" por la suma S/. 58, 681.02 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 02/100 soles), que es el equivalente al 2.48% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de supervisión correspondiente a la ampliación de plazo N° 04 de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA ATA - ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. encargados de la Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HURTADO HERNANDEZ
Secretaría General
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Stamp: SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. Transcripción N° A: Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcribir N° 26 FEB 2016. Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO Directora Administración Documentaria